

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cénts.
En Soria.....	4	7
Tres meses.....	12	50
Seis.....	4	50
Un año.....	8	50
Fuera de la capital.....	15	
Tres meses.....	4	50
Seis.....	8	50
Un año.....	15	

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 14 de Mayo de 1872.)
MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—Continúan las presentaciones á indulto en Navarra, habiéndolo verificado desde el parte anterior nueve en la capital, y en otros puntos hasta 475, entre ellos dos curas y un Oficial retirado.

El General Moriones se ocupa en la persecucion de los restos de la faccion Carasa, única que queda en Navarra.

Aragon.—El Gobernador militar de Teruel manifiesta que la faccion Madrazo, Pinchas y Montañés ha sido dispersada por las tropas que iban en su persecucion, perdiendo bastantes armas, municiones y un caballo.

Castilla la Vieja.—El Capitan general manifiesta que la partida Muñiz en Leon, de la que se dice se ha separado el Canónigo Milla con 12 hombres, es la única que queda en el distrito, y la activa persecucion que sufre impide tome incremento. En el partido de Cervera (Palencia), la Guardia civil dispersó ayer una partida de unos 10 hombres montados, que parece se dirigieron hacia Potes.

Castilla la Nueva.—El Teniente Coronel de la Guardia civil D. Juan Pastor ha logrado batir y poner en fuga la faccion del Cura de Alcabon, causándole dos muertos, dos heridos, cuatro prisioneros, y apresando siete caballos y varias armas y efectos.

Una partida de 80 hombres, procedente de la provincia de Guadalajara, se presentó anteayer en Jabaloyas (Teruel), la cual va mandada por Antonio Caja y el cabecilla Alfonso Alonso, de quien anteriormente se ha hablado.

La faccion que apareció ayer en el Castañar (Toledo) va mandada por Francisco Bermudez, habiéndose llevado algunos caballos y marchando en direccion de la sierra.

Cataluña.—Dice el Capitan general que desde su último parte, cuyo extracto se comunicó ayer, no ha ocurrido novedad en aquel distrito.

En el resto de la Peninsula reina tranquilidad.

(Gaceta del día 15 de Mayo de 1872.)

Provincias Vascongadas y Navarra.—La faccion Carasa fué anteaer desalojada de los pueblos de Esteroz y Villanueva sin que hiciese frente á nuestras tropas, y se dirigió hacia Peña Larreinzar, perseguida por los cazadores de Alcolea y otras columnas en combinacion. Las noticias posteriores indican su marcha hacia el valle de Lana.

Las presentaciones á indulto en la provincia de Navarra desde los partes anteriores ascienden á 117.

En Guipúzcoa son bastantes tambien los que se acogen á indulto, hallándose esta provincia completamente pacificada.

Cataluña.—Las partidas Costa y Sabaté, que reunidas componen unos 80 ó 100 hombres, esquivando la persecucion de las columnas penetraron en Santa Coloma de Farnés; pero fueron rechazadas por los voluntarios de aquella localidad, causándoles dos muertos y algun herido.

Quedan además en la provincia de Gerona algunas pequeñas partidas, cuyos Jefes son Labals, Pedro Grao y Galceran: estas facciones recorren el territorio desde Tordera á Ripoll huyendo del encuentro con las tropas, lo cual facilita el terreno.

Ha sido cogido el cabecilla Salvador Perinat y el titulado Coronel D. Ramon Balsells con cinco individuos más de la faccion del Tuerto de la Ratera.

El Coronel Gavilá ha logrado batir y dispersar la faccion que manda el cabecilla Mañero.

La de Galceran, antes nombrada, y la de Rastallat han

sido batidas tambien: la primera en Olot por el Coronel Mola, y la segunda en el término de Cabrera por la columna Araoz, haciéndole varios prisioneros.

Se acogen á indulto bastantes individuos.

Aragon.—El Coronel Villacampa, de la Guardia civil, con la columna que manda ha conseguido alcanzar la faccion Marco de Bello y Gil en el término de Cantavieja, causándole tres muertos, entre ellos el cabecilla Gil, y cogiendo seis prisioneros, 11 caballos, varias armas y efectos de guerra. Hay indicios de que el cabecilla Marco fué herido, habiéndose apresado el caballo que montaba y otros efectos de su propiedad.

En Castellote se han presentado, acogidos á indulto, el Cura Abenfigo, el asistente de Gamundi y otros tres carlistas más. Se sabe que en el encuentro tenido por la columna Despujols con la partida Cortés resultaron algunos heridos; y que el mismo cabecilla, acompañado de unos ocho ó diez hombres tenia el propósito de presentarse, habiéndolo verificado ya siete de ellos en Escatron.

Castilla la Nueva.—La faccion Madrazo-Pinchas, que tenía 150 infantes y algunos caballos, fué rechazada del Pobo por el Teniente de la Guardia civil Rodríguez, atacándola y persiguiéndola hasta Hombrados, quedando herido uno de sus Jefes, dos caballos muertos, y cogiendo municiones, armas y otros efectos. Esta faccion ha sido batida despues por el Teniente Coronel Catalá, causándole dos muertos, un herido y cogiendo cuatro prisioneros.

Una columna de cazadores de Béjar ha logrado, despues de una viva resistencia, hacer prisionera en una casa de Sierra-Prieta la partida del Cura Quintanilla, compuesta de 19 hombres. Dicho cabecilla iba vestido de Coronel carlista. Han tenido un muerto y dos heridos, y se les ha cogido nueve caballos y varias armas. Los prisioneros, incluso el Cura Quintanilla, han sido conducidos á Valdepeñas.

Se tiene noticia de que la faccion Bermudez se dirigia hacia Menasalvas, y que la de Mulita iba perseguida muy de cerca por las columnas que por Fonseca y Orgaz se dirigen á Castañar.

Extremadura.—En Mijadas (Cáceres) se ha levantado una partida de 20 hombres, que despues de apoderarse de los fondos de la Depositaria marcharon hacia Escudier en direccion á la sierra. Van fuerzas en su persecucion.

Valencia.—Ayer apareció una partida de 25 hombres hacia Espinardó (Murcia), habiéndolo sido batida y dispersada por los Voluntarios de la Libertad de Fortuna en la Rambla Salada, causándole un muerto y haciendo siete prisioneros, entre ellos cinco Jefes, cogiendo además algunos caballos, armas y municiones.

En el resto de la Peninsula reina tranquilidad.

(Gaceta del día 11 de Mayo de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Deseando el Rey (q. D. g.) unificar en lo posible la manera de acreditar y pagar los haberes que corresponden á los Generales, Brigadieres, Jefes y Oficiales destinados al ejército de operaciones del Norte, así como los devengos de los cuerpos de todas armas é institutos que operan en los distritos de Aragon, Búrgos y Provincias Vascongadas y Navarra, con objeto de que las oficinas de Administracion militar puedan seguir una marcha fija mientras aquéllas tengan lugar, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Generales y Brigadieres que al ser nombrados para formar parte del expresado ejército estuviesen empleados continuarán figurando en la nómina de la clase y distrito á que pertenecian, y cobrarán sus haberes con cargo al mismo. Los que estuvieran de cuartel percibirán el sueldo correspondiente á esta situacion por la respectiva nómina, sin ser baja en ella, y la diferencia hasta el completo del sueldo de empleado se acreditará y pagará con

aplicacion al capítulo 8.º y distrito en que se hallaban.

2.ª Los Jefes y Oficiales que al ser nombrados para el referido ejército tuviesen destino de planta en cualquiera cuerpo ó dependencia, continuarán cobrando con cargo al distrito de que dependian, no siendo baja en la nómina ó nóminas correspondientes, acreditándoseles por ellas sus haberes; gratificaciones y pluses. Sial ser destinados al ejército de operaciones estaban de reemplazo, continuarán acreditándoseles sus mediosueldos en la nómina de esta situacion, y el resto hasta el completo por el capítulo 14. Comisiones activas. Los que se hallaban de supernumerarios sin sueldo cobrarán el total de éste por el citado cap. 14, en cuya nómina y distrito de su anterior residencia les serán acreditados sus haberes.

3.ª Los pluses, raciones y demás goces á que tengan derecho los Generales, Jefes y Oficiales destinados ó que se destinen al indicado ejército los percibirán tambien con cargo al distrito en que se hallaban.

4.ª Los haberes y demás goces de los cuerpos de todas armas é institutos se seguirán ajustando en los mismos centros en donde esto tenia lugar antes de su variacion de residencia.

5.ª Tanto los Generales y Brigadieres, como los Jefes, Oficiales y tropa, justificaran su existencia en los términos prevenidos, pasando la revista los cuerpos y clases ante el Comisario de Guerra de la division respectiva.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1872.—ZAVALA.—Sr. Director general de Administracion militar.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 87.

Segun me manifiesta el Alcalde de la Alameda, el día 11 del actual han sido recogidas en los sembrados de aquella jurisdiccion tres caballerías, ignorándose su dueño.

En su consecuencia he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín oficial de la provincia, para que, llegando á conocimiento de todos sus habitantes por si pudiera pertenecerles alguna de dichas caballerías, puedan en su vista reclamar la propiedad en la forma que haya lugar, para lo cual se insertan á continuacion las señas:

Soria, 15 de Mayo de 1872.

El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

Señas de las caballerías:
Un potro caballar sin muda alguna; de seis cuartas y media de alzada; pelo rojo; con una estrella en la frente y calzado de la mano y pié derecho.
Un macho de cuatro años; de siete cuartas de alzada próximamente; pelo castaño oscuro muy fino.
Otro id. de tres años; de seis cuartas y media de alzada; tambien de pelo castaño oscuro.

Negociado-Minas.

Don Constantino Armesto, Gobernador civil de la provincia de Soria,

Hago saber: Que Don Agustin Bessa y Montel, vecino de esta capital, ha presentado á las doce del dia de hoy, en la Sección de Fomento de esta provincia, una solicitud que á la letra dice lo siguiente:

Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria.— Don Agustin Bessa y Montel, vecino de esta ciudad y habitante en la calle de Aguirre, núm. 34, de profesion panadero, de edad de cuarenta y dos años, á V. S. digo: Que en término erial del lugar de Armejun, y paraje que llaman Cabezo de los Cabezuelos, lindante al Este con terreno de la propiedad de Antonio Leon, Sur y Oeste las yeseras, y al Norte propiedad de Feliciano Casas, deseo adquirir doce pertenencias mineras con el título de *San Agustin*, de mineral plomizo, que me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el punto denominado Cabezo; desde él en direccion Este se medirán seiscientos metros, fijando la primera estaca; desde ésta en direccion Norte doscientos metros, fijándose la segunda estaca; desde ésta en direccion Oeste seiscientos metros, fijándose la tercera estaca; y desde ésta en direccion Sur doscientos metros, fijándose la cuarta estaca; con lo que quedará formado el cuadro rectangular que solicito.

Por tanto suplico á V. S. que, habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de setenta y cinco pesetas que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y Reglamento, á fin de que en su dia se expida el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Soria, 14 de Mayo de 1872.—Agustin Bessa.

Y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868, 40 del reglamento de la misma fecha y 15 del decreto de 29 de Diciembre del propio año, he acordado que se publique en el *Boletín oficial* la preinserta solicitud de registro, que ha sido admitida, salvo mejor derecho, á fin de que, dentro del término de sesenta dias, puedan producir las personas á quienes interese las reclamaciones que estimen procedentes.

Soria, 14 de Mayo de 1872.

El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

Negociado-Montes.

En virtud de acuerdo de la Comisión provincial de la Excma. Diputación de la provincia, este Gobierno civil ha señalado el dia 15 de Junio próximo venidero, y la hora de las once de su mañana, para la celebracion en subasta pública del arriendo de los pastos de los quintos agostaderos de Duruelo, titulados *Hoyo* y *Peñas Blancas*, para su aprovechamiento desde que se apruebe el remate y se haga entrega de los terrenos por los empleados de montes hasta el 15 de Setiembre del año actual, por las cabezas de ganado lanar que á continuación se expresan:

Nombres de los quintos.	Núm. de cabezas de ganado lanar que podrán estar.	Cantidad en que están tasados los pastos. Pesetas cént.
Hoyo.....	300	113 50
Peñas Blancas.....	400	151 50
TOTAL.	700	265

Las proposiciones podrán hacerse á cada quinto admitiéndose las que cubran el valor de la tasacion expresada, y sólo en el caso de que no se hicieran posturas parciales se admitirán las que se presenten por los dos en junto, sirviendo de tipo para aceptarse la cantidad de 265 pesetas.

El remate tendrá lugar en el dia y hora expresados, en la casa consistorial de Duruelo, bajo la

presidencia del Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento si acordare concurrir, del empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe del ramo, y actuando el Secretario del Ayuntamiento, asistido de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 14 de Mayo de 1872.

El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion del dia 19 de Abril de 1872.

Reunidos en el salon de sesiones de la Diputación provincial los Sres. Fuenmayor, Medrano, Verde, Guillen, Fuertes, Belmar, Ledesma, Muñoz, Lopez, Remon, Ruiz, German, Martinez (D. Manuel), Lafuente, La Calle, Alcalde, Anton (D. Conrado), Palacios, Martin, Anton (D. Toribio), Campos y Martinez (D. Lamberto), bajo la presidencia del Sr. Madrazo, se declaró abierta la sesion.

Leida el acta del dia anterior, fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Martin rogó se hiciese constar su nombre con los de la minoria en la votacion verificada el dia anterior sobre creacion de una escuela normal de maestras.

Acto continuo se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1871 á 1872, en la forma siguiente:

Gastos.

	Pesetas.	Cs.
SECCION 1.ª—CAPÍTULO 1.ª—Artículo 1.ª		
Un escribiente para la Contaduría.....	125	
CAPÍTULO 2.ª—Artículo 1.ª		
Para gastos de quintas.....	700	
CAPÍTULO 6.ª—Artículo 2.ª		
Hospital de Soria.		
Alimentos.....	4.500	
Utensilios.....	60	
Utiles de cocina.....	40	
Carga á favor del Ayuntamiento de Soria.....	2.000	
Gastos generales.....	200	
Artículo 3.ª		
Hospital del Burgo.		
Ropas.....	150	
Gastos generales.....	100	
Resultas.....	1.068	32
Artículo 4.ª		
Hospicio del Burgo.		
Aumento de sueldo al Director de música.....	237	50
Amas de lactancia.....	500	
Artículo 5.ª		
Hospicio de Soria.		
Utensilios.....	50	
Amas de lactancia.....	3.500	
Remuneraciones.....	20	
Gastos generales.....	200	
SECCION 2.ª—CAPÍTULO 4.ª		
Para gastos de Imprenta.....	300	
Asciede el total de gastos.....	13.940	82

Ingresos.

SECCION 1.ª—CAPÍTULO 4.ª		
Repartimiento provincial.....	202.667	49
CAPÍTULO 6.ª		
Ingresos del Instituto.....	1.965	07
Id. de la Escuela Normal.....	473	18
CAPÍTULO 7.ª		
Ingresos del Hospital de Soria.....	12.065	16
Id. del id. del Burgo.....	3.497	29
Id. del Hospicio de id.....	2.525	55
Id. del id. de Soria.....	6.358	59
SECCION 3.ª		
Resultas.....	229.214	67
Total de ingresos.....	458.678	01
SECCION 4.ª		
Son los gastos.....	13.940	82
Sobrante.....	444.737	19
Gastos del presupuesto ordinario.....	245.169	32
Id. del adicional.....	13.940	82
Total del refundido.....	259.110	14
Ingresos del presupuesto ordinario.....	42.544	13
Id. del adicional.....	456.678	01
Total del adicional.....	499.222	14
Son los gastos.....	259.110	14
Sobrante.....	240.112	

El Sr. Presidente manifestó si algun Sr. Diputado deseaba tomar la palabra sobre el precedente proyecto de presupuesto adicional.

El Sr. Palacios dijo que en el mismo se han figurado 2.000 pesetas para el Ayuntamiento de Soria, aunque al discutirse el presupuesto ordinario vigente acordó la Corporacion no se hiciese figurar dicha cantidad hasta que el Ayuntamiento justificase su derecho; pero como existe una Real orden referente á la instalacion del Hospital de Soria como provincial, en la que se habla de los referidos 8.000 reales, la Comision los ha consignado, sin perjuicio de lo que la Diputacion resuelva.

El Sr. Fuertes expuso que efectivamente ya el año anterior se debatió esta cuestion, y aún se propuso la consignacion de dicha cantidad, pero que no se invirtiese hasta que el Ayuntamiento acreditase el derecho que le asistia, lo cual no fué aceptado; pero hoy que dicha Corporacion ha presentado el documento en que su derecho se apoya, se está en el caso de incluir dicha cantidad en el adicional; que tenía en su poder una copia de la expresada Real orden que se le remitió de Madrid, la que podia leerse, sin perjuicio de buscarse la que el Ayuntamiento pasó á la Diputacion.

El Sr. Presidente dispuso se diera lectura al indicado documento.

El Sr. Palacios pidió la palabra para hacer presente que si bien el Hospital local que habia en esta ciudad contaba con rentas y censos, fueron cedidos al declararse provincial, sin que se dejase al Ayuntamiento cantidad alguna, puesto que ya todos los gastos corrian de cuenta de la Diputacion; que por esto no se opondrá que se den al Ayuntamiento los 8.000 rs., pero que no aparece compromiso formal, y ni aún en la parte dispositiva de la Real orden que acaba de leerse se prevenia.

El Sr. Fuertes contestó que se trata de un establecimiento fundado por un particular, destinando las rentas á los pobres de esta ciudad; que si bien despues el Ayuntamiento se incautó de él, no por eso podia dejar de cumplir la voluntad del fundador, así es que cuando se trató de hacerlo provincial, el Municipio se opuso, y sólo cedió en virtud de las condiciones estipuladas, y entre ellas la entrega por parte de la Diputacion de 8.000 rs. para limosnas á domicilio, lo cual se ha venido respetando en todos los presupuestos.

El Sr. Anton (D. Conrado) dijo que, visto el objeto tan benéfico que dicha cantidad está llamada á cumplir, no se oponia, siempre que su inversion sea efectivamente para limosnas, pues en otro caso no asentiria.

El Sr. Fuertes replicó que el Ayuntamiento siempre ha invertido los 8.000 rs. en el objeto á que se destinaron, y que así vienen figurando en sus presupuestos.

El Sr. Remon dijo que sólo la botica cuesta á la Corporacion municipal 4.000 rs.

El Sr. Palacios contestó que los Ayuntamientos tienen el deber de tener botica para los pobres, y por lo tanto que dicha cantidad no está llamada al pago de este servicio.

El Sr. La Calle llamó la atencion sobre las ventajas de los socorros á domicilio que con dicha cantidad se hacen.

El Sr. Remon dijo que hallaba claro y terminante el contenido de la Real orden de que la cesion de las rentas y censos se hacia bajo la condicion de recibir el Ayuntamiento 8.000 rs. anuales para beneficencia domiciliaria en Soria, y manifestó que el Ayuntamiento satisface pensiones mensuales para lactancias de niños pobres, que serian de cargo de la provincia; que distribuye limosnas, con las que evita que algunos ingresen en el Hospicio; que auxilia á enfermos pobres y vergonzantes, que en otro caso pasarian al Hospital, no admitiendo duda la legítima inversion de los 8.000 rs.

El Sr. Guillen manifestó que él no dudaba de la debida inversion por parte del Ayuntamiento, pero si del derecho que le asistiera para percibir dicha suma.

El Sr. Palacios dijo que tampoco duda se dedica á dicho objeto benéfico, pero que si, como se ha dicho, con la mitad de la indicada suma se atiende al pago de la botica, reclama contra dicha inversion, pues las medicinas para los pobres de la localidad deben pagarse de fondos municipales independientes de los 8.000 rs. que la provincia le aboná con otro objeto distinto.

El Sr. Presidente declaró el punto bastante dis-

cutido y que se procediese á votar si debieran ó no consignarse los 8.000 rs. para el Ayuntamiento de Soria, y habiéndose hecho la votacion nominal dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron no.

Fuenmayor.—Verde.—Guillen.—Ledesma.—Lopez.—German.—Martinez (D. Manuel).—Lafuente.—Palacios.—Campos.—Martinez (D. Lamberto).—Sr. Presidente.—Total, 12.

Señores que dijeron si.

Anton (D. Conrado).—Fuertes.—Muñoz.—Remon.—La Calle.—Alcalde.—Martin.—Anton (Don Toribio).—Total, 8.

El Sr. Presidente declaró quedaba acordado por mayoría no se pagasen los 8.000 rs. al Ayuntamiento de Soria, y por lo tanto quedaban eliminados del presupuesto adicional.

Dada lectura á una proposicion suscrita por el Sr. Martin, sobre que se abonen 766 rs. que se adeudan en el Burgo de Osma por compras de algunos géneros de comestibles para el Hospital de dicha villa, y resultando de las explicaciones dadas por dicho Sr. Diputado y de un recibo que presenta, así como de lo informado por el Sr. Contador, que la causa de no haberse pagado depende tan solo de no haberse extendido con las formalidades que están prevenidas el justificante del gasto, á pesar de las diversas veces que se ha devuelto con dicho objeto, la Diputacion acordó se comprenda dicha suma en el adicional y que se haga pago despues de cubrir aquellas formalidades que sean posible á juicio de la Comision, á pesar del mucho tiempo trascurrido.

Habiéndose discutido cuanto se relaciona con el presupuesto adicional, el Presidente declaró quedaba aprobado con las modificaciones resueltas.

Acto continuo la Corporacion pasó á ocuparse del presupuesto ordinario de 1872 á 1873, del que se dió cuenta en la forma siguiente:

Gastos.

Pesetas. Cs.

SECCION 1.ª—CAPÍTULO 1.ª—Artículo 1.ª Indemnizaciones de los Sres. Diputados de la Comision provincial..... 9.250

Secretaria.

Sueldo del Secretario..... 3.000
Idem del Oficial primero..... 2.500
Idem del id. segundo..... 2.000
Idem del id. tercero..... 1.500
Idem del id. cuarto..... 1.500
Tres Escribientes á 750 pesetas cada uno..... 2.250
Otro id..... 500
Dos Conserjes á 750 pesetas cada uno..... 1.500

Contaduria.

Sueldo del Contador..... 3.000
Idem del Oficial primero..... 1.250
Idem del id. segundo..... 1.250
Un escribiente temporero..... 500

Depositaria.

Sueldo del Depositario..... 2.000
Idem de un Escribiente..... 625

MATERIAL.

Para gastos de oficina de la Secretaria y demás dependencias, con exclusion de las de Beneficencia..... 2.500

El Sr. Palacios tomó la palabra y expuso creia conveniente ir dando algunas explicaciones sobre las variaciones que se hubieran introducido; que en las consignaciones leidas tan solo se habia aumentado un escribiente para la Contaduria con 500 pesetas; que ya indicó en las sesiones anteriores su necesidad, y tambien que pudiera nombrarse con más sueldo uno que renniese conocimientos de taquigrafia; pero ya que esto no parecía fácil de ejecutarse, consideraba de todos modos muy mezquina la dotacion, con mayor motivo tratándose de un cargo para el que se necesitaba una persona bastante instruida, segun manifestaciones del Jefe de la Contaduria; por lo que creia debiera aumentarse la consignacion. Que tambien se ha nombrado otro escribiente, pero que ya existia, sólo que antes se pagaba de material y ahora se ha disminuido la consignacion de éste para colocarlo en plantilla.

El Sr. Martin indicó habian salido de Contaduria empleados muy entendidos, cuya reposicion traeria beneficios á la Diputacion, puesto que se habian de dedicar á trabajos de importancia, y que las economias de esta clase eran perjudiciales al buen servicio.

El Sr. Presidente propuso á la Asamblea se consignasen 750 pesetas, en vez de las 500, para suel-

do del escribiente de Contaduria, y que se autorizase á la Comision para que, previa oposicion, proveyese la plaza interinamente, dando cuenta á la Diputacion en su primera reunion.

Pesetas. Cs.

Artículo 3.ª

Sueldo del Oficial de la Junta de Agricultura..... 1.625

El Sr. Presidente manifestó que, segun lo acordado por la Corporacion en el dia de ayer, se aumentaba la dotacion de este empleado 125 pesetas.

Pesetas. Cs.

Artículo 4.ª

Sueldo del Arquitecto..... 2.500

CAPÍTULO 2.ª—Artículo 1.ª

Para todos los gastos de quintas..... 4.000

Artículo 2.ª

Para id. de bagajes..... 500

Artículo 4.ª

Para id. de elecciones..... 100

Artículo 5.ª

Para id. de calamidades..... 3.500

CAPÍTULO 3.ª—Artículo 4.ª

Conservacion y reparacion de la Casa-Palacio..... 1.000

Despues de un ligero debate y de darse lectura á una certificacion del Arquitecto, sobre los reparos que han de llevarse á efecto en el edificio, quedó conforme la Corporacion en la consignacion expresada.

Pesetas. Cs.

CAPÍTULO 4.ª—Artículo 1.ª

Contribuciones..... 175

CAPÍTULO 5.ª—Artículo 1.ª

Sueldo del Secretario de la Junta de Instruccion pública..... 2.000

Idem de un Escribiente..... 841 25

Sobresueldos.

Ocho Maestros á 125 pesetas cada uno..... 1.000
Doce id. á 75 id. id..... 900
Cuarenta id. á 50 id. id..... 2.000

Artículo 2.ª

Instituto.—PERSONAL.

Gratificacion del Director..... 500
Sueldo de 9 Catedráticos á 2.500 pesetas cada uno..... 22.500
Idem de uno de lengua francesa..... 2.500
Gratificacion al Bibliotecario..... 75
Idem al Secretario..... 157 50
Por el 1 por 100 de los ingresos propios del establecimiento que corresponden al Secretario..... 92 50
Sueldo de un Escribiente..... 805
Idem del Conserje..... 1.000
Idem del Portero..... 750

MATERIAL.

Conservacion del edificio..... 375
Idem de sus enseres..... 250
Correo y escritorio..... 330
Adquisicion de obras para la biblioteca..... 500
Premios á los alumnos..... 400
Gastos de cátedras..... 250
Material científico..... 250
Combustible..... 250
Imprevistos..... 125
Contribuciones..... 77 50

El Sr. Palacios dijo que, aun cuando los Catedráticos del Instituto habian pretendido se les consignase de sueldo 3.000 pesetas á cada uno, segun se previno en circular del Gobierno, la Comision no lo habia creido conveniente; y que segun lo acordado debia aumentarse 375 pesetas para encuadernacion y adquisicion de obras, opinando la Diputacion de conformidad con lo propuesto por la Comision en ambos extremos.

El Sr. Anton (D. Conrado) llamó la atencion sobre la necesidad de adoptar una disposicion á fin de que la biblioteca esté abierta al público diariamente; pues siempre se hallaba cerrada, y que él mismo habia tenido que ir á por la llave en cierta ocasion en que le fué preciso consultar una obra.

El Sr. Ledesma opinó que debiera quitarse la consignacion para dicho servicio, ó disponer que la biblioteca estuviese abierta.

El Sr. Anton (D. Conrado) se quejó de la facilidad que existe de que desaparezcan las obras por la forma que este servicio está organizado; y despues de un ligero debate, en el que tomaron parte los Señores Medrano, Palacios y otros, á propuesta del Sr. Presidente acordó la Corporacion consignar de gratificacion al bibliotecario 250 pesetas, pero con el deber de permanecer dos horas diarias en la bi-

blioteca, para que el público pueda consultar obras de aquel establecimiento, y que por el Sr. Director del Instituto se disponga la formacion de un inventario general, que se pasará á la Secretaria de la Corporacion, y el cual anualmente será ampliado con las obras que se adquirieran.

Pesetas. Cs.

Artículo 3.ª

Escuela Normal.—PERSONAL.

Sueldo del Director..... 2.500
Idem del segundo Maestro..... 2.000
Idem del tercero..... 1.750
Gratificacion al auxiliar de Religion..... 500
Sueldo del Conserje-Portero..... 540

MATERIAL.

Para alquileres..... 575
Para los demás gastos..... 300

Artículo 4.ª

Sueldo del Inspector de primera ensenanza..... 2.000

El Sr. Presidente manifestó que en este artículo se tenía en cuenta el aumento de 2.125 pesetas que ocasiona elevar á superior la Escuela, segun lo acordado en el dia de ayer.

Pesetas. Cs.

CAPÍTULO 6.ª—Artículo 1.ª

Gastos de dementes..... 8.425

Artículo 2.ª

Hospital de Soria.

Para pago de empleados y dependientes..... 5.476 25
Alimentacion de acogidos y dependientes..... 15.000
Utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina..... 1.350
Medicinas..... 1.500
Ropas y vestuario..... 1.300
Cargas..... 2.500
Gastos generales, incluso el culto..... 1.400

El Sr. Remon pidió la palabra para hacer presente la necesidad de llevar á efecto la construccion de una sala destinada á enfermedades contagiosas, reforma que ya anteriores Diputaciones habian acordado y aun contratado, para lo cual rogaba á la Corporacion se consignasen 2.500 pesetas; y despues de un ligero debate sobre si esta cantidad deberia sacarse de las 50.000 pesetas consignadas para obras en general, resolviéndose negativamente se procedió á votacion sobre si en el presupuesto habian de figurarse las 2.500 pesetas para construccion de la referida sala, y dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron si.

Anton (D. Conrado).—Fuenmayor.—Medrano.—Verde.—Belmar.—Madrado.—Ledesma.—La Calle.—Muñoz.—Lopez.—German.—Lafuente.—Campos.—Martin.—Remon.—Sr. Presidente.—Total, 16.

Señores que dijeron no.

Guillen.—Martinez (D. Manuel).—Total, 2.

El Sr. Presidente manifestó quedaba acordado incluir en el presupuesto 2.500 pesetas para construccion de una sala de enfermedades contagiosas en el Hospital de Santa Isabel de Soria.

Pesetas. Cs.

Artículo 3.ª

Hospital del Burgo.

Para pago de empleados y dependientes..... 3.714 50
Manutencion de acogidos y dependientes..... 8.743
Utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina..... 800
Ropas y vestuario..... 1.150
Medicinas..... 1.000
Cargas..... 150
Gastos generales, incluso el culto..... 700

El Sr. Madrado pidió la palabra para llamar la atencion acerca de la exigua dotacion del encargado de la recaudacion y pago de cuanto hace relacion á los establecimientos del Burgo, y dijo que antes existia un Administrador con 3.000 rs. de sueldo, y adoptada la reforma por la cual se centralizaron dichas Administraciones en la Contaduria de fondos provinciales, para que el servicio se cumpliese, evitando continuos viajes del Contador al Burgo, se dispuso nombrar una persona que, como auxiliar de la referida Contaduria, hiciese los pagos y demás servicios encomendados ántes al Administrador; que siendo bastante crecido el manejo de fondos que con tal motivo tenía dicho empleado, la responsabilidad era grave y el trabajo no escaso; y recibiendo la insignificante retribucion de 375 pesetas, proponia á la Corporacion el aumento de sueldo; pues si el interesado habia seguido al frente del destino, era debido á que esperaba, y con fundamento, que, temiéndose en consideracion cuanto dejaba expuesto, se le retribuiria decentemente.

El Sr. Martin manifestó su conformidad.

El Sr. Lopez preguntó si ese empleado gozaba de alguna otra dotacion.

El Sr. Presidente contestó que no.

El Sr. La Calle dijo que cree aceptable aumentarle el sueldo, pero que debia exigirse fianza.

El Sr. Presidente indicó que se le consignasen 500 pesetas de haber, pero en este caso sin fianza, pues por un sueldo tan corto no pueden pedirse grandes garantías.

El Sr. Martin dijo que opinaba que en vez de 500 pesetas se le figurase de sueldo 750, pero exigiéndole haga los pagos en la moneda que reciba.

El Sr. Presidente contestó que para eso sería necesario poner quien investigase sus operaciones.

El Sr. Remon dijo que se han dado algunas quejas sobre que pagaba en calderilla, pero que debe advertir que la mayor parte del dinero lo recibe en dicha moneda, pues el Depositario, para evitar quebranto, hace convenios con el Banco de recibir la calderilla que tiene en el Burgo, y además que, como á los pueblos se les admiten sus pagos en esta clase de moneda, es mucha la que ingresa en la Depositaria.

Y despues de terciar en el debate algunos señores Diputados, á propuesta del Sr. Presidente, se acordó aumentar 125 pesetas al sueldo de dicho empleado.

(Se concluirá.)

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 27 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

Se halla vacante en la facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de Salamanca, la cátedra de Historia y elementos del Derecho romano; dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos supernumerarios de la misma facultad y los catedráticos de Instituto, siempre que lo sean por oposicion y estén adornados del título correspondiente, llevando por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Salamanca por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprenden este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 28 de Abril de 1872.—El Rector JERÓNIMO BORAO.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Suellacabras.

Habiendo aparecido la viruela en el ganado lanar de Francisco Marco y José Zamora, del pueblo de Espino, de este distrito, segun resulta del reconocimiento que se practicó en 23 de Abril último en que se procedió al señalamiento del terreno para su acantonamiento, cuyo terreno, situado en la jurisdiccion del mencionado pueblo, son sus limites los siguientes:

Por Saliente, el sesteró de cuebar, mojon de la dehesa de propios del enunciado pueblo; por el Mediodia, la mojonera del término del pueblo de Valdegeña, por Peñaparda y la Manzorra, hasta llegar al camino de Suellacabras á dicho Valdegeña; por el Poniente, el expresado camino y mojonera del pago de la sierra; y al Norte, por la cerrada llamada de Poca-Sangre, á la punta somera del prado de propios, cruzando la barbechera hasta el enunciado camino.

Lo que se publica por medio de este periódico

oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y ganaderos de esta provincia, y especialmente los de Valdegeña, Nieva y mancomuneros de tierra de Magaña, á fin de que pueda evitarse la propagacion de la epidemia.

Suellacabras, 5 de Mayo de 1872.—El Alcalde, GABRIEL HERRERO.

Ayuntamiento constitucional de Agreda.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Cabo de guardas de los arbitrios municipales de esta villa, dotada con el haber anual de 501 pesetas 87 céntimos, pagadas por mensualidades vencidas de los productos de dichos arbitrios.

Los aspirantes que reuniendo los requisitos necesarios deseen obtener la indicada plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de diez dias.

Agreda, 5 de Mayo de 1872.—El Alcalde Presidente, SEBASTIAN JIMÉNEZ.

Ayuntamiento de Olvega.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante una plaza de Guarda de montes y campos de esta villa, dotada con el sueldo de 75 céntimos de peseta diarios, pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Los que reuniendo los requisitos necesarios deseen optar á la referida plaza, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de esta villa en término de 20 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en que se ha de proveer.

Olvega, 10 de Mayo de 1872.—El Alcalde, JUAN SANCHEZ.

Ayuntamiento de Fuentelmonje.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo de 625 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas por la ley vigente, presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fuentelmonje, 10 de Mayo de 1872.—El Alcalde, LEANDRO RUIZ.

Ayuntamiento de Castillejo de Robledo.

Por destitucion del que la desempeñaba, D. Mariano Rubio, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con 300 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Castillejo de Robledo, 8 de Mayo de 1872.—El Alcalde, CELEDONIO SANZ.

Ayuntamiento de Quintanilla de 3 barrios.

Por dimision de los que las desempeñaban se hallan vacantes las Secretarías de Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo. Su dotacion es la primera de 175 pesetas, y la segunda los derechos de Aráncel.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias que exige el art. 116 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 y las condiciones prevenidas en la ley sobre organizacion del poder judicial, presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de ocho dias, contados desde el dia de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Quintanilla de 3 Barrios, 10 de Mayo de 1872.—El Alcalde, HERMENEGILDO ALONSO.

Alcaldia constitucional de Cuéllar.

Se halla vacante el partido de veterinaria y herador del pueblo de Ausejo y sus agregados Fuentefresno, Portelárbol, La Rubia, Pinilla y Cuéllar, el más distante de la matriz tres kilómetros. La dotacion será la que el agraciado converga con los comisionados de los pueblos.

Cuéllar, 7 de Mayo de 1872.—El Alcalde, FERMIN RODRIGUEZ.

Ayuntamiento de Ines.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesion tenida el 7 del rige, ha acordado arrendar en pública subasta la posada pública perteneciente á los propios del mismo, por los años económicos de 1872 á 1873 y 1873 á 1874. La primera subasta tendrá lugar en

la casa capitular, ante la misma corporacion, el dia 19 del que rige, de once á doce de su mañana; y la segunda á los ocho dias, para la mejora del 10 por 100, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ines, 7 de Mayo de 1872.—El Alcalde, CEFERINO RAMOS.

Ayuntamiento constitucional de Povar.

Este Ayuntamiento ha acordado subastar en pública licitacion el arriendo del molino harinero perteneciente á los propios del agregado Villarraso, para el año económico inmediato de 1872 á 1873. Las subastas constarán de dos remates, que se celebrarán ante el Ayuntamiento en la Casa consistorial, á los ocho y quince dias de aparecer este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de once á doce de sus mañanas. La cantidad señalada como tipo es la de 5 fanegas de trigo comun bueno y 137 pesetas y 80 céntimos para el primer remate; para el segundo no se admitirá la que no mejore por lo ménos en un 10 por 100 la en que haya quedado rematado en el primero. Las demás condiciones para el arriendo constan en su expediente, que esta de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Povar, 24 de Abril de 1872.—El Alcalde, CELESTINO DEL RIO.

Ayuntamiento de Hoz de Arriba.

Don José Serna, Alcalde de este pueblo y Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hace saber: Que llegada la época en que la citada Junta ha de ocuparse del apéndice anual de su amillaramiento de riqueza, el que ha de servir de base para girar el repartimiento del cupo para el Tesoro en el año económico próximo de 1872 á 73, se previene á todos los contribuyentes del mismo, hacendados, colonos, arrendatarios, y lo mismo á los terratenientes de los pueblos de Montejo de Lieras, Carrascosa de Arriba, Valderoman, Caracena, Quintanas Rubias de Abajo, idem de Arriba, Carrascosa de Abajo y Hoz de Abajo, que en el término de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas al efecto si desean evitar la responsabilidad del art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, para que no aleguen ignorancia y para evitar los perjuicios que pudieran seguirse á los expresados contribuyentes por falta de la presentacion de sus relaciones.

Por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos arriba citados den la debida publicidad en sus respectivos distritos al presente anuncio.

Hoz de Arriba, 20 de Abril de 1872.—El Alcalde, JOSÉ SERNA.

Ayuntamiento popular de Nomparedes.

Don Bernardo Jimenez, Alcalde popular del mismo,

Hace saber: Que siendo llegada la época de dar principio á la rectificacion del amillaramiento del año económico de 1872 á 1873, y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se previene á todos los contribuyentes, propietarios y forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de todas las fincas rústicas, urbanas, ganadería, foros y colonia que posean en este distrito, en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que si no verificarlo les parará perjuicio y no serán oidos.

En su virtud ruego á los Sres. Alcaldes de Almarail, Bliccos, Velilla de los Ajos, Castil de Tierra, Sauquillo de Boñices, Soria, Miranda de Tardajos, Zamajon de Tejado y Miñana, den la publicidad debida á este anuncio, á fin de que los interesados no aleguen ignorancia.

Nomparedes, 1.º de Mayo de 1872.—El Alcalde, BERNARDO JIMENEZ.

ANUNCIO PARTICULAR.

HALLAZGO.—La persona á quien se le hubiese extraviado una ternera de cuatro á cinco semanas, que apareció en término de Dombellas y Santerbas, le será entregada en dicho pueblo, siempre que dé las señas y abone los gastos ocasionados.

SORIA.—IMPRESA PROVINCIAL.